

CONSEJO SUPERIOR

PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO - 54 - DE 1964
(Enero 24)

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA,
en uso de sus atribuciones legales, y

C O N S I D E R A N D O :

- 1o.- Que a semestres avanzados de la Universidad Tecnológica ingresará un escaso número de estudiantes que no justificará el gasto que la apertura de estos cursos demanda, y
- 2o.- Que la Universidad ha adquirido un compromiso con estos estudiantes;

A C U E R D A :

Artículo Primero: Conceder préstamos universitarios a los estudiantes que por su número reducido no justifique la apertura de nuevos cursos, para terminar su carrera en otras Universidades.

Artículo Segundo: El valor del préstamo será determinado por el Consejo Directivo teniendo en cuenta el costo de la vida del lugar en que van a residir y a la situación económica de los padres o tutores, de los estudiantes, según la declaración de Renta y Patrimonio,

Artículo Tercero: Concederles un pasaje aéreo de ida y regreso en cada semestre lectivo, siempre que los estudios se realicen en una Universidad colombiana.

Artículo Cuarto: Pagar los derechos de matrícula exigidos por la Universidad en la cual vayan a continuar estudios, una vez que los beneficiarios hayan cubierto, en la Sindicatura de la Universidad Tecnológica, los derechos, que de acuerdo con la declaración de Renta y Patrimonio, les correspondan cubrir de acuerdo a la tabla de valores vigente.

Artículo Quinto: Los estudiantes beneficiarios estarán obligados a enviar mensualmente certificación sobre su asistencia y conducta, y Semestralmente, certificado de calificaciones a la Secretaría Académica.

Parágrafo.- Con base en estos documentos el Consejo Directivo autorizará el pago mensual del préstamo y su renovación semestral.

Artículo Sexto: La Universidad se reserva el derecho de solicitar informes directos a la Institución en la cual se encuentren matriculados, cuando así lo estimare conveniente.

Universidad Tecnológica de Pereira

CONSEJO SUPERIOR

PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO - 54 - DE 1964
(Enero 24 Cont.)

Artículo Séptimo: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Aprobado el día veinticuatro de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Presidente:

[Handwritten Signature]
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
PRESIDENTE
EMILIO VALLEJO RESTREPO
ALCALDE MUNICIPAL.

El Secretario General Encargado:

[Handwritten Signature]
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
SECRETARIO GENERAL
JAIRO MELO ESCOBAR
PEREIRA

joh.